

**713**

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se renuevan becas de formación y perfeccionamiento de investigadores en el extranjero.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 13 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), se convocaron becas correspondientes al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Perfeccionamiento de Personal Investigador en España y en el extranjero.

La mencionada Resolución delega en el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica la resolución de concesión, denegación y renovación de las becas convocadas; por ello, en uso de las mencionadas atribuciones, he resuelto:

Primero.—Renovar, con efectos de 1 de enero de 2000, las becas que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—En el supuesto de que durante el desarrollo de la beca, se autorice a alguno de los beneficiarios un cambio permanente de país para el desarrollo de su proyecto de investigación, percibirá, de acuerdo con las cantidades fijadas en el mencionado anexo VII, las dotaciones asignadas para el segundo país de destino, incluso la diferencia, si la hubiese, entre las cantidades para ayuda de instalación y viajes correspondiente al primer y al segundo país de destino.

Tercero.—Cuando alguno de los beneficiarios de estas becas sea autorizado a realizar estancias temporales o trabajos de campo impliquen cam-

bio de país con respecto al del destino inicialmente concedido, se mantendrán las dotaciones del primer país y no se abonarán gastos de desplazamiento, sin perjuicio de lo establecido en el punto 9.9.c) de la Resolución de 13 de julio de 1999.

Cuarto.—Los beneficiarios de las becas concedidas o renovadas quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones indicados en las normas que rigen los diversos subprogramas y que se indican en la última Resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 27 de diciembre de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

**ANEXO I**

Programa	Nombre	País de destino	Dotación mensual bruta — Pesetas	Fecha de baja
PF	Sánchez Céspedes, Montserrat .....	Estados Unidos .....	275.000	31- 6-2000
ES	Mateo García, Juan Carlos de .....	Francia .....	248.000	28- 2-2001

PF: Perfeccionamiento de Doctores y Tecnólogos.

ES: Especialización en organismos internacionales.

**714**

*ORDEN de 3 de enero de 2000 por la que se delegan atribuciones en el Subdirector general de Cooperación Internacional para la ejecución del Programa Sócrates, en su ámbito no universitario.*

La Decisión 819/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 1995, creó el programa de acción comunitario Sócrates, destinado a contribuir al desarrollo de una enseñanza y una formación de calidad y de un espacio europeo de cooperación en materia de enseñanza. Dicha Decisión se basó en los artículos 126 y 127 del Tratado de la Comunidad Europea (149 y 150 del nuevo Tratado).

El Tratado de la Comunidad Europea en su artículo 274 señala que «... los Estados miembros deberán cooperar con la Comisión Europea para asegurar medidas apropiadas en la ejecución de los programas de acuerdo con los principios de una buena gestión financiera».

El Programa Sócrates comprende las siguientes acciones: Erasmus (Enseñanza Superior), Comenius (Enseñanza Escolar), Lingua (Promoción y aprendizaje de Lenguas) y Medidas transversales.

Próxima a finalizar la primera fase de este Programa y comenzando la segunda fase el 1 de enero del año 2000, con una duración de siete años, se hace necesario poner en marcha medidas que aseguren una adecuada ejecución del mismo.

En su virtud, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a propuesta de la Subsecretaría del Departamento, he resuelto:

Primero.—Se delegan en el Subdirector general de Cooperación Internacional las siguientes atribuciones:

1.<sup>a</sup> La firma de los contratos que surjan de la propia gestión del Programa Sócrates en su ámbito no universitario con la Comisión Europea, con las instituciones, organismos y particulares y cualesquiera otros relativos a los diferentes aspectos de la gestión del mismo.

2.<sup>a</sup> La representación técnica ante los Comités específicos que permitan el cumplimiento de los objetivos del citado Programa.

Segundo.—En las resoluciones y actuaciones administrativas que se adopten haciendo uso de esta delegación se hará mención de la presente Orden.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de enero de 2000.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo; e ilustrísimos señora Subsecretaria y señor Secretario general Técnico.

**715**

*ORDEN de 9 de diciembre de 1999 por la que se otorga la garantía del Estado a 41 obras, para su exhibición en las salas de la Biblioteca Nacional, en Madrid, en la exposición «La memoria del futuro. Actuaciones sobre el Patrimonio».*

A petición de la Subdirección General de Promoción de las Bellas Artes, De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como con la disposición adicional sexta, punto 1, de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999,

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, de la Asesoría Jurídica y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y, de conformidad